

Ministerio
de **Salud**
Costa Rica



COVID-19
2020

LS-VS-008. Lineamientos generales para el intercambio de datos sobre los contagios de COVID-19 entre el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Emergencias por medio de los Comités Municipales de Emergencia durante la pandemia generada por el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19

Versión: 001
Primera edición

Fecha de elaboración:
09-09-2020

Elaborado por:
Ministerio de Salud

Aprobado por:
Ministerio de Salud- Despacho Ministerial

ÍNDICE

<i>Índice</i>	1
<i>Prólogo</i>	2
1. <i>Objetivo y campo de aplicación</i>	2
2. <i>Referencias documentales</i>	3
2.1 <i>Lineamientos de referencia</i>	3
2.2 <i>Bibliografía</i>	3
2.3 <i>Documentos de consulta adicionales</i>	3
3. <i>Definiciones y terminología</i>	3
4. <i>Abreviaturas</i>	4
5. <i>Contenido técnico / requisitos técnicos</i>	4
5.1 <i>Caracterización de la información que entregará el Ministerio de Salud a las Municipalidades:</i>	5
5.2 <i>Formato de entrega, medios y periodicidad para el traslado</i>	5
5.3 <i>Objetivo del intercambio de la información:</i>	6
6. <i>Observancia</i>	6
7. <i>ANEXOS</i>	7

PRÓLOGO

El Ministerio de Salud es la instancia rectora, según la Ley General de Salud N° 5395, cuya misión es:

“Institución que dirige y conduce a los actores sociales para el desarrollo de acciones que protejan y mejoren el estado de salud físico, mental y social de los habitantes, mediante el ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Salud, con enfoque de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, propiciando un ambiente humano sano y equilibrado, bajo los principios de equidad, ética, eficiencia, calidad, transparencia y respeto a la diversidad”

Este lineamiento ha sido desarrollado en cumplimiento con los criterios técnicos establecidos en la Normativa Jurídica, las Normas técnicas institucionales y aquellas que se han definido mediante los Decretos Ejecutivos emitidos por el Poder Ejecutivo en los preparativos y respuesta ante la emergencia por COVID-19 y en el ACUERDO DE COOPERACION MINISTERIO DE SALUD Y LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DURANTE LA PANDEMIA GENERADA POR EL SARS-CoV-2 Y LA ENFERMEDAD COVID-19 (MS-DM-KR-3101 -2020) del 28 de agosto de 2020

Este documento número LS-VS-008:2020 fue aprobada por Ministerio de Salud en la fecha del 11 de setiembre del 2020. El mismo está sujeto a ser actualizada permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias actuales.

A continuación, se mencionan las organizaciones que colaboraron en la elaboración de este lineamiento:

Participantes	Organización
Lic. Ronny Muñoz Salazar	Director Dirección de Asuntos Jurídicos
Dra. Priscilla Herrera García	Dirección General de Salud
Dra. Alejandra Marin Mora	Dirección General de Salud
Dra. Sandra Delgado Jiménez	Dirección de Vigilancia de la Salud
Dra. Adriana Torres Moreno	Dirección de Vigilancia de la Salud
Dr. Cristhian Valverde Alpízar	Dirección Región Rectoría de Salud Brunca
Dra. Alexandra Sánchez Fernández	Dirección Región Rectoría de Salud Huetar Norte
Dr. Mario Calvo González	Director Área Rectora de Salud Liberia

Fuente: elaboración propia, 2020.

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El objetivo de este lineamiento es estandarizar la forma de intercambio de datos sobre los contagios de COVID-19 entre el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Emergencias por medio de los Comités Municipales de Emergencia las variables a entregar, el tiempo y forma de entrega para que esta permita la implementación de acciones en beneficio de la población, resguardando al paciente en todo momento.

La aplicación de este lineamiento se hará en todos los Comités Municipales de Emergencias, durante el tiempo que se mantenga la emergencia por la pandemia de COVID-19 y esté vigente el citado Acuerdo entre el Ministerio de Salud y la CNE, para el desarrollo de las intervenciones necesarias para evitar las cadenas de contagio en las diferentes comunidades de cada cantón.

Estos lineamientos se revisarán de forma periódica y se publicará la versión vigente en la página web del Ministerio de Salud:

<https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/centro-de-prensa/noticias/741-noticias-2020/1532-lineamientos-nacionales-para-la-vigilancia-de-la-infeccion-por-coronavirus-2019-ncov>

2. REFERENCIAS DOCUMENTALES

2.1 Lineamientos de referencia

- Versión 15.1- 30 de Julio 2020. Lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la enfermedad COVID-19.

2.2 Bibliografía

- Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, N° 8968 del 7 de julio del 2011.

2.3 Documentos de consulta adicionales

3. DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

3.1 Los coronavirus (CoV): son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-1). El coronavirus nuevo (SARS-CoV-2), responsable de la actual pandemia, es un virus que no había sido identificado previamente en humanos.

3.2 Tipos: Es importante tener en cuenta que existen otros cuatro coronavirus humanos endémicos a nivel global: HCoV-229E, HCoV-NL63, HCoV-HKU1 y HCoV-OC43. Estos coronavirus son diferentes al nuevo coronavirus llamado SARS-CoV-2 que produce la enfermedad llamada COVID-19.

3.3 COVID-19: es la enfermedad infecciosa causada por el SARS-Cov2, se transmite por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las microgotas o gotas de Flügge, que son pequeñas gotas de secreciones que se expulsan de forma inadvertida por la boca y nariz al realizar acciones como toser o incluso hablar en voz baja o espirar.

Cuando una persona infectada habla, tose o estornuda, es también posible que, si estas gotas caen sobre objetos y superficies que rodean a la persona, se produzca transmisión por fómites o por contacto con superficies. Lo anterior sucede, en el caso de que otras personas realicen la acción de tocar estos objetos o superficies y luego tengan contacto con sus manos sin lavar, con sus los ojos, nariz o boca (OPS/OMS, 2020).

Dependiendo de la especificidad del lineamiento, se pueden tomar las definiciones operativas contenidas en el Lineamiento General de Vigilancia

https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/lineamientos_nacionales_vigilancia_infeccion_coronavirus_v11_02042020.pdf

3.4 Datos o información sensible: información relativa al fuero íntimo de la persona, como por ejemplo los que revelen origen racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o espirituales,

condición socioeconómica, información biomédica o genética, vida y orientación sexual, entre otros. Esta prohibición no se aplicará cuando:

- a) El tratamiento de los datos sea necesario para salvaguardar el interés vital del interesado o de otra persona, en el supuesto de que la persona interesada esté física o jurídicamente incapacitada para dar su consentimiento.
- b) El tratamiento de los datos sea efectuado en el curso de sus actividades legítimas y con las debidas garantías por una fundación, una asociación o cualquier otro organismo, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refiera exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares con la fundación, la asociación o el organismo, por razón de su finalidad y con tal de que los datos no se comuniquen a terceros sin el consentimiento de las personas interesadas.
- c) El tratamiento se refiera a datos que la persona interesada haya hecho públicos voluntariamente o sean necesarios para el reconocimiento, el ejercicio o la defensa de un derecho en un procedimiento judicial.
- d) El tratamiento de los datos resulte necesario para la prevención o para el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria o tratamientos médicos, o la gestión de servicios sanitarios, siempre que dicho tratamiento de datos sea realizado por un funcionario o funcionaria del área de la salud, sujeto al secreto profesional o propio de su función, o por otra persona sujeta, asimismo, a una obligación equivalente de secreto.”

4. ABREVIATURAS

Ministerio de Salud (MS)
Dirección Regional de Rectoría de la Salud (DRSS)
Dirección de Área Rectora de Salud (DARS)
Comisión Nacional De Prevención De Riesgos y Atención De Emergencias (CNE)
Comité Municipal de Emergencias (CME)
Observatorio Geográficos de la Salud (OGES)
Centro de Atención Temporal (CATEM)

5. CONTENIDO TÉCNICO / REQUISITOS TÉCNICOS

Las presentes medidas determinan el tipo de información respecto de COVID-19 que se entregará a las municipalidades, los formatos, la periodicidad y la seguridad de esta.

Para la entrega de la información se firmarán compromisos de confidencialidad con quien se designe de parte de cada CME, de lo cual quedará copia en la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Salud y las Direcciones Regionales de Rectoría de la Salud del Ministerio de Salud.

5.1 Caracterización de la información que entregará el Ministerio de Salud a las Municipalidades:

El Ministerio de Salud mediante la Dirección de Vigilancia de la Salud, diariamente pone a disposición del público en la plataforma OGES de la página web del Ministerio de Salud la siguiente información:

- Consolidados por provincia, cantón y distrito.
- Activos, recuperados y fallecidos.
- Condición nacional o extranjero.
- Grupos de edad y sexo.

El Ministerio de Salud mediante las Direcciones de Área Rectora de Salud o Dirección Regional de Rectoría de la Salud, entregará la información que se ha considerado relevante para la toma de decisiones concernientes al cantón de adscripción:

- Brotes en población de riesgo (Datos agrupados)¹
 - Establecimiento, cantidad de casos confirmados y sospechosos.
 - Dirección según provincia, cantón, distrito y barrio².
- Casos que requieren asistencia social y humanitaria que cuenten con orden sanitaria de aislamiento que se encuentren en investigación, probables o confirmados (Datos personales)
 - Nombre, cédula.
 - Dirección física, teléfono, correo electrónico.
- Datos personales para para el desarrollo de intervenciones de contingencia con equipos de apoyo a los territorios afectados por COVID-19 (Datos personales)
 - Nombre, cédula.
 - Dirección física, teléfono, correo electrónico.

5.2 Formato de entrega, medios y periodicidad para el traslado.

- La información se entregará en formato Excel, según las variables establecidas en el punto 5.1 según determine el Ministerio de Salud.
- El medio de traslado a utilizar será mediante carpetas de ONE DRIVE, las cuales se compartirán con los correos autorizados por cada Municipalidad, tendrán acceso para consulta únicamente.
- Las variables de casos que requieran asistencia social y humanitaria se actualizarán diariamente o cuando se identifique la situación. La notificación de los casos al Comité Municipal de Emergencias se realizará según se establece en el "Protocolo

¹ Hogares de Larga Estancia, Centros Penitenciarios, Asentamientos Informales, Habitantes de la Calle, cuarterías, población indígena, centro de aprensión de migrantes, red de cuido, CATEM, centros de atención de personas con discapacidad, centros de manejo de adicciones.

² Los datos del barrio serán provistos siempre que el Área Rectora de Salud cuente con la información. Estos datos serán utilizados para la elaboración de mapas de calor o cualquier visualización de la magnitud del evento, sin que se pueda identificar a cada individuo incluyendo los datos personales o de residencia específicos.

interinstitucional³ para la atención de familias o personas que se encuentran en investigación por COVID-19, probables o confirmados, que cuentan con Orden Sanitaria de Aislamiento Domiciliar, presentan una situación de pobreza o vulnerabilidad y requieren ser valorados para el otorgamiento de beneficios o intervenciones institucionales.”

- Los brotes en población de riesgo se actualizarán una vez a la semana.
- Los datos personales para el desarrollo de intervenciones de contingencia con equipos de apoyo a los territorios afectados por COVID-19 se actualizarán según sea necesario en cada caso y según la justificación de uso de los datos.

5.3 Objetivo del intercambio de la información:

- Identificar actividades y establecimientos de riesgo como generadores de cadenas de transmisión.
- Intervenciones de asistencia social o riesgo de aislamiento
- Intervenciones como albergues, recursos, referencias, atención, entre otros.
- Análisis de conglomerados, realizar mapas de calor.
- Apoyo a la gestión del Ministerio de Salud, seguimiento de casos, contactos, emisión y notificación de órdenes sanitarias.

6. OBSERVANCIA

Instancias que ejercen el control y la regulación de que estos lineamientos se cumplan siguiendo los protocolos aquí mencionados y con la búsqueda de evidencia correspondiente / medios de verificación, los cuales pueden tomar como base a prácticas internacionalmente reconocidas de evaluación de la conformidad (mecanismos de inspección de acuerdo con la INTE/ISO 17020).

Instancia que ejerce control -regulación sobre este lineamiento	Medios de Verificación / Evidencia
Comisión Nacional de Emergencia (Oficiales de Enlace)	Informes de situación, correos, carpetas de One Drive.
Ministerio de Salud (Direcciones Regionales de Rectoría de la Salud)	Compromisos de confidencialidad y nota de justificación de uso de los datos, informes de seguimiento.

³ Instituto Mixto de Ayuda Social, Ministerio de Salud, Caja Costarricense de Seguro Social y Comisión Nacional de Prevención del Riesgo y Atención de Emergencias.

7. ANEXOS

FLUJO DE INFORMACION DEL MINISTERIO DE SALUD HACIA LOS COMITÉS MUNICIPALES DE EMERGENCIA

Información	Variables	Formato (según determine el MS)	Medio de traslado	Periodicidad	Responsable	Dato sensible	Objetivo de la información
Casos que requieren asistencia social y humanitaria que cuentan con orden sanitaria de aislamiento que se encuentren en investigación, probables o confirmados	Nombre, cedula, direccion, teléfono, correo electrónico, orden sanitaria y vigencia	Excel	Carpeta ONE DRIVE (a los correos autorizados) Acceso de consulta, no modificable	Diario (en el momento que se presenta la situación)	DRRS/ DARS	SI, datos personales	Intervenciones en asistencia social o riesgo de aislamiento
Brotos en población de riesgo	Lugar, establecimiento, cantidad de casos confirmados, casos sospechosos	Excel	Carpeta ONE DRIVE (a los correos autorizados) Acceso de consulta, no modificable	Una vez por semana	DRRS/ DARS	NO, datos agrupados	Intervenciones como albergues, recursos, referencias, atención, etc
Datos personales para el desarrollo de intervenciones de contingencia con equipos de apoyo a los territorios afectados por COVID-19	Nombre, cedula, dirección, teléfono, correo electrónico	Excel	Carpeta ONE DRIVE (a los correos autorizados) Acceso de consulta, no modificable	De acuerdo al tipo de intervención se define la periodicidad	DRRS/ DARS	SI, datos personales	Apoyo a la gestión del MS, seguimiento de casos, contactos, emisión y notificación de OS,



**ACUERDO DE COOPERACION
MINISTERIO DE SALUD
Y LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DURANTE LA PANDEMIA GENERADA POR EL
SARS-CoV-2 Y LA ENFERMEDAD COVID-19
MS-DM-KR-3101-2020**

Entre el **MINISTERIO DE SALUD**, cedula jurídica número dos-cien-cero cuarenta y dos mil diez, representado en este acto por el **Dr. Daniel Salas Peraza**, mayor de edad, casado, Médico Cirujano con especialidad en Gerencia de Proyectos y Máster en Epidemiología, con cédula de identidad número uno-novecientos sesenta y dos-ochocientos veintiséis, vecino de Concepción, La Unión, Cartago, en su condición de Ministro de Salud, según consta en Acuerdo Presidencial N° 122-P del 28 de noviembre de 2018, publicado en La Gaceta N° 4 del 7 de enero de 2019, en adelante "**MS**", y la **COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**, en adelante "**COMISIÓN**", entidad domiciliada en San José, con cédula jurídica número tres-cero cero siete-ciento once mil ciento once, representada en este acto por el señor **ALEXANDER SOLÍS DELGADO**, mayor de edad, casado, Máster en Gestión del Riesgo, con especialidad en Salud Ocupacional, vecino de Santa Ana, San José, portador de la cédula de identidad número uno-setecientos diecinueve-ochocientos uno, actuando en su condición de **PRESIDENTE** de dicha Comisión, nombramiento que se encuentra vigente con la representación judicial y extrajudicial, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, cuyo nombramiento consta en el Decreto Ejecutivo N° 41156-MP, publicado en La Gaceta número ochenta y cuatro del quince de mayo de dos mil dieciocho, con facultades suficientes para este acto, quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará "**CNE**";

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política, en sus artículos 21 y 50 establecen que el derecho a la vida y a la salud de las personas son derechos fundamentales, así como el bienestar de la población y su seguridad, los cuales se toman en bienes jurídicos de interés público y ante ello, el Estado tiene la obligación inexorable de velar por su tutela. Derivado de ese deber de protección, se encuentra la necesidad de adoptar y generar medidas de salvaguarda inmediatas cuando tales bienes jurídicos están en amenaza o peligro, siguiendo el mandato constitucional estipulado en el numeral 140 incisos 6) y 8) del Texto Fundamental.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19 debido a su magnitud como pandemia y sus consecuencias en el territorio nacional. Por corresponder a una situación de la condición



humana y de carácter anormal, esta no puede ser controlada ni abordada por parte de la Administración Pública a través del ejercicio de los procedimientos administrativos ordinarios. De esta manera, la Administración Pública podrá temporalmente aplicar medidas extraordinarias de excepción, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, así como en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, para brindar debida y pronta atención a los eventos generados por la situación excepcional del COVID-19 y mitigar sus consecuencias.

3.- Que de conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, la Administración Pública Centralizada, Administración Pública Descentralizada, empresas del Estado, municipalidades, así como cualquier otro ente u órgano público están autorizados para dar aportes, donaciones, transferencias al Fondo Nacional de Emergencias, así como prestar la ayuda y colaboración necesarias a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, al Ministerio de Salud y a la Caja Costarricense de Seguro Social.

4.- Que de conformidad con la Ley No. 4374 del 14 de agosto de 1969 y la Ley No. 7914 la CNE es una institución pública, gubernamental, de gestión y mitigación de riesgo responsable de las acciones a tomar durante una emergencia en el país con el objetivo de reducir las causas de las pérdidas humanas y las consecuencias económicas, sociales y ambientales causadas por una amenaza natural o antrópica.

5.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Nacional de Emergencias, N° 8488, la CNE cuenta con un marco estratégico basado en el Plan Nacional de Desarrollo y los compromisos internacionales, tales como la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres, delimitada por el Marco de Acción de "Hyogo y sus prioridades para la Acción 2005-2015", definida en 2005, así como con un Sistema Nacional de Gestión del Riesgo que constituye un eje transversal para las tareas que el Estado costarricense debe tomar en caso de una emergencia que se conforma de los instrumentos, los programas y los recursos públicos, institucionales y sectoriales siempre y cuando estén orientadas a evitar la ocurrencia de algún desastre y que colabore con la atención de las emergencias en todas sus etapas, de ahí que todas las acciones operativas que ejecuta la CNE en el país durante una situación de riesgo declarada son determinadas y puestas en acción, por personal de CNE, así como por los Comités Municipales de Emergencia de cada cantón del país según corresponda y todas ellas implican contacto con personas y el registro minucioso de los lugares sometidos a la atención de la emergencia, situación que, en aras de cumplir con los cometidos, expone a sus colaboradores a eventuales contagios de la enfermedad Covid-19. Por lo que resulta necesario que la CNE y los Comités Municipales de Emergencia puedan acceder a datos facilitados por el MS que permitan percatar a sus colaboradores si la vivienda o establecimiento al que van a acceder está registrada por el Ministerio de Salud como sitio donde se decretó cuarentena o hay personas diagnosticadas con COVID 19, para maximizar las medidas de prevención y seguridad.



6.- Que el Ministerio de Salud como ente Rector del Sistema Nacional de Salud, dirige y conduce a los actores sociales para el desarrollo de acciones que protejan y mejoren el estado de salud físico, mental y social de los habitantes, razón por la cual dentro de la coyuntura que atraviesa el país debido a la pandemia generada por Sars-Cov-2 y la enfermedad Covid-19, cuenta con la información detallada de las personas confirmadas así como descartadas, recuperadas y los decesos provocados por la enfermedad Covid-19, lo anterior con la finalidad de establecer la trazabilidad epidemiológica y brindar el debido seguimiento a cada situación según corresponda.

7.- Que la información que posee el Ministerio de Salud sobre las personas es necesaria para que las instancias de coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, puedan tomar acciones operativas territoriales en temas de asistencia social, estrategias de contención, confección de mapas de calor, entre otras. Dicha información podría ser considerada como sensible debido a que alguna obedece al fuero íntimo del individuo, ya que son datos relativos a la salud y condición socioeconómica de cada persona, y esta se encuentra tutelada por los preceptos establecidos en la Ley N° 8968 Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, en concordancia con el artículo 140 incisos 3), 8) y 18) de la Constitución Política; y artículo 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, que establece que el Estado democrático y constitucional de derecho costarricense está comprometido en garantizar a cualquier persona el respeto a sus derechos fundamentales.

8.- Que en Costa Rica, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo a cargo de la Comisión Nacional de Emergencias con la colaboración de los Comités Municipales de Emergencia y demás Instituciones y actores sociales que intervienen en éste, requieren con frecuencia de información que está a cargo del Ministerio de Salud, información que podría ser considerada sensible.

9.- Que por lo aquí expuesto se hace necesario y oportuno establecer las bases de una cooperación mutua para el intercambio de información sensible entre ambas Partes.

POR TANTO;

ACORDAMOS:

Celebrar el presente acuerdo de cooperación mutua que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Que el objeto del presente acuerdo de cooperación consiste en establecer el marco de colaboración entre el MS y CNE, a fin de que ésta previo a realizar sus acciones de atención



de emergencias pueda consultar información del MS, referente a lugares, establecimientos o domicilios registrados como sitios donde se requiere de una intervención integral en beneficio de las personas que así lo requieren. La información obtenida será manejada por las diferentes instancias de coordinación Operativa de la CNE, sean el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), Comités Regionales de Emergencia (CRE) y Comités Municipales de Emergencia (CME) con total discreción y solo será usada para fines operacionales de la atención de una emergencia.

SEGUNDA: Que a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo de cooperación y a efectos de realizar las consultas respectivas, la CNE o el Comité Municipal de Emergencias respectivo, solicitará justificadamente la información requerida al Director del Área Rectora de Salud (nivel local del MS) o a la Dirección de Vigilancia de la Salud (nivel central del MS).

La información que la CNE podría requerir del MS es:

1. El nivel central del MS (Dirección de Vigilancia de la Salud) brindará información sobre:
 - a. Consolidados provincia, cantón y distrito.
 - b. Activos, recuperados y fallecidos.
 - c. Condición nacional o extranjero.
 - d. Grupos de edad y sexo.
2. El nivel local del MS (Dirección del Área Rectora de Salud) brindará información sobre:
 - a. Los casos que requieren asistencia social.
 - b. Contención de brotes en población de riesgo (Hogares de Larga Estancia, Centros Penitenciarios, Asentamientos Informales, Habitantes de la Calle, cuarterías, población indígena).

TERCERA: Que debido a que la información que pueda brindar el MS a la CNE a efectos de la consecución de los fines del presente acuerdo de cooperación podría ser considerada como sensible, los colaboradores de la CNE o el Comité Municipal de Emergencia que soliciten dicha información bajo los términos del presente acuerdo de cooperación deberán firmar, antes de tener acceso a la misma, un compromiso de confidencialidad cuyo formato está anexo al presente Acuerdo y remitirlo al Área Rectora de Salud correspondiente; ésta a su vez lo hará llegar a la Dirección General de Salud y a Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud. Lo anterior según lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con y la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, N° 8968 del 7 de julio del 2011.

CUARTA: Que el presente acuerdo de cooperación tendrá vigencia hasta tanto dure el estado de emergencia creado por la Pandemia generada por Sars-Cov2, enfermedad Covid-19 y sus efectos, Decreto de Emergencia N° 42.227-MP-S, y tendrá plena eficacia jurídica a partir de la fecha de refrendo de las Direcciones Jurídicas de ambas instituciones.



QUINTA: De la rescisión o resolución del presente convenio: En cualquier momento, por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia, caso fortuito o fuerza mayor, las partes podrán rescindir este Convenio. No habrá responsabilidad de las partes siempre y cuando se demuestre la causa que originó la rescisión. El convenio podrá rescindirse también por mutuo acuerdo.

SEXTA: Que, por la naturaleza del objeto del Acuerdo, se considera que es de carácter inestimable.

SETIMA: De modificaciones al convenio. De común acuerdo y conforme a las posibilidades de ambas instituciones, se podrán incluir modificaciones, así como adiciones a este Convenio. Cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito de la respectiva adenda.

OCTAVA: De la cesión: Ninguna de las partes firmantes podrá ceder total ni parcialmente los derechos otorgados en virtud del presente convenio.

NOVENA: Que una vez finalizado el presente acuerdo de cooperación o si feneциere por cualquier motivo, CNE deberá rendir informe de lo gestionado al Ministerio de Salud al Área Rectora de Salud respectiva, a efectos del archivo y custodia de la información

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos originales, en la ciudad de San José, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil veinte.

**DANIEL SALAS
PERAZA (FIRMA)**

Firmado digitalmente por
DANIEL SALAS PERAZA
(FIRMA)
Fecha: 2020.08.28 16:26:25
-06'00'

Daniel Salas Peraza
Ministro de Salud

**ALEXANDER
SOLIS DELGADO
(FIRMA)**

Firmado digitalmente por
ALEXANDER SOLIS
DELGADO (FIRMA)
Fecha: 2020.08.28
15:27:22 -06'00'

Alexander Solís Delgado
Comisión Nacional de Prevención del
Riesgo y Atención de Emergencias



VERIFICACIÓN DE LEGALIDAD

Los suscritos, Licenciados Ronny Stanley Muñoz Salazar, Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Eduardo Mora Castro, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional de Emergencias, luego de verificar la legalidad del presente acuerdo de cooperación entre el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Emergencias, a fin de que este último pueda consultar al Ministerio de Salud si los domicilios o establecimientos que va a atender producto de una emergencia provocada por inundación se encuentran registrados como sitio donde se decretó cuarentena o hay personas diagnosticadas con COVID 19, procedemos a otorgar la aprobación por encontrarla ajustada al ordenamiento jurídico que nos rige. San José, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinte.

RONNY STANLEY MUÑOZ SALAZAR (FIRMA)
 Firmado digitalmente por
 RONNY STANLEY MUÑOZ
 SALAZAR (FIRMA)
 Fecha: 2020.08.28 18:14:38
 -05'00'

Ronny Stanley Muñoz Salazar
 Director Jurídico Ministerio de Salud

EDUARDO ENRIQUE MORA CASTRO (FIRMA)
 Firmado digitalmente por
 EDUARDO ENRIQUE MORA
 CASTRO (FIRMA)
 Fecha: 2020.08.28 13:05:37 -05'00'

Eduardo Mora Castro
 Jefe Unidad de Asesoría Legal CNE



ANEXO

Compromiso de Confidencialidad y Uso Restringido de la información de personas, domicilios y establecimientos en lo que existen casos confirmados con la enfermedad Covid- 19

Quien suscribe, _____

_____ (nombre completo y calidades generales del colaborador de CNE o del Comité Municipal de Emergencia), en sujeción a los términos del Acuerdo de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Emergencias MS-DM-KR-3101-2020 y a efectos de atender el estado de emergencia en el Cantón de _____, me comprometo a hacer uso restringido y mantener bajo confidencialidad, toda aquella información descrita en la cláusula primera de dicho Acuerdo de Cooperación, igualmente me comprometo a no divulgar, copiar o reproducir por ningún medio, sea escrito, verbal, electrónico, magnético u cualquier otro medio, la información brindada por el Ministerio de Salud a la que tenga acceso, debido a que la misma contiene información sensible tutelada por los preceptos establecidos en el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con y la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, N° 8968 del 7 de julio del 2011.

Apercibido de que, en caso de incumplimiento al deber de confidencialidad y uso restringido de la información brindada por el Ministerio de Salud, se tendrá como falta grave y facultará al Ministerio de Salud para dar por suspendido y/o terminado según el caso, el acuerdo de cooperación con la CNE, por considerarse faltas graves de probidad y lealtad. Lo anterior será sin perjuicio de las sanciones que se disponen en la Ley 8968 denominada "Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales", lo mismo que en el Código Penal, firmo el presente compromiso de confidencialidad y uso restringido de la información de personas, domicilios y establecimientos en relacionados con la enfermedad Covid- 19, en la Ciudad de _____, al ser las ____ horas del día ____ del mes de _____ del año _____.

Firma

(Firma digital o firma autógrafa respaldada con copia legible de la cédula de identidad)